



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0345 -2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, **30 DIC 2016**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1511-2016-ALAM, instruido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, deriva de la solicitud de fecha 03.11.2016 presentado por la **Junta Administradora de servicios de saneamiento (JASS) UPIS 06 de Febrero**, representado por su presidente el señor **Cesar Acosta Tangoa**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para pozo artesanal con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a)** Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b)** Acreditación de disponibilidad hídrica y, **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

TERCERO.- Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

CUARTO.- Que, en ese contexto, la Junta Administradora de servicios de saneamiento (JASS) UPIS 06 de Febrero solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para pozo artesanal con fines poblacionales, adjuntando al escrito de solicitud¹ los siguientes documentos: Copia del Documento Nacional de Identidad (folio 02), Resolución de Subgerencia N° 019-2016-MPT-GSSYDE-SGCNYPC que reconoce a la JASS UPIS 06 de Febrero (fojas 03 al 05) Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad conforme al Formato Anexo 10 elaborado por ingeniero habilitado (fojas 09 al 21), asimismo, persuade del expediente los pagos por derecho de trámite (folio 28), y por derecho de verificación técnica de campo (folio 35).

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias de las publicaciones obrantes en fojas 41, 43, y 45; conforme al informe técnico de la SDARH el proyecto es considerado como un "pequeño proyecto de saneamiento de centros poblados rurales que no sobrepasa los dos mil (2000) habitantes, por lo que se ha prescindido de la publicación en el diario oficial El Peruano².

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 13.12.2016 respecto de la fuente de agua a utilizar, se ha verificado 01 punto de captación, precisándose la ubicación de los mismos mediante coordenadas UTM.

SEPTIMO.- Que, con el Informe Técnico N° 091-2016-ANA-AAA.XIII-MDD-SDARH la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos indica que la disponibilidad hídrica en la fuente de agua con fines poblacionales es de un volumen promedio de **2207.52 m³/año**, conforme al balance hídrico que persuade del

¹ Documentos exigidos por el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA en concordancia con el numeral 13 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI.

² Según el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que: (...) Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

informe técnico en mención, el cual beneficiará a treinta y dos (32) habitantes, recomendando acreditar los estudios de disponibilidad hídrica.

OCTAVO.- Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo respecto de la solicitud de acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para pozo artesanal con fines poblacionales se colige que el procedimiento administrativo se llevó a cabo de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud.

NOVENO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica subterránea para pozo artesanal con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de servicios de saneamiento (JASS) UPIS 06 de febrero, de acuerdo a los siguientes detalles:

a) Punto de Captación:

Fuente de agua			Ubicación del punto de captación							
Clase	Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica			Geográfica	
			Dpto	Prov.	Dist.	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84 - Z19 L	
									Este (m)	Norte (m)
Subterránea	Pozo Artesanal	Mi Eden	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	La Joya	Madre de Dios	Cuenca Tambopata	476 510	8 604 052

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Pozo Artesanal Mi Eden	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma
Caudal (L/s)	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	
Régimen de Bombeo (días)	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Demanda (m3)	187.49	169.34	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	2207.52

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua Maldonado, así como la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal, en la calle Pedro Labarte A-6 distrito del distrito y provincia de Tambopata del departamento Madre de Dios.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII MADRE DE DIOS
 Ing. Sixto Celso Palomino Garcia
 DIRECTOR

